

# BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO

ADMINISTRACION Y VENTA DE EJEMPLARES, GOBIERNO CIVIL DE BURGOS (IMPRESA)



Año I

Viernes 27 de noviembre de 1936

Núm. 42

## SUMARIO

### Presidencia de la Junta Técnica del Estado

Orden.—Disponiendo que los Guardianes de Prisiones quedarán sujetos a las prescripciones del Reglamento orgánico de 14 de noviembre de 1930.

Orden.—Destituyendo al Juez de 1.ª instancia e instrucción del Juzgado número 1 de San Sebastián, D. Manuel Cruz Bellido.

Orden.—Idem al Secretario del Juzgado municipal de Pamplona, D. Amancio Ansó Larralde.

Orden.—Idem al Agente judicial de la Audiencia provincial de Zamora Esteban Lozano Sardá.

Orden.—Idem idem del Juzgado de instrucción de San Sebastián Baudilio Artegain.

Orden.—Nombrando, con carácter interino, Oficial de 2.ª clase en la Secretaría de Gobierno de la Audiencia Territorial de Granada a D. Felipe Granizo León.

Orden.—Nombrando, con carácter interino, Vocales del Tribunal Tutelar de Menores de Pamplona a los señores que se cita.

Comisión de Industria, Comercio y Abastos

Circular.

### Gobierno General

Orden.—Recomendando la restricción en el consumo de huevos.

Orden.—Dictando reglas para controlar las organizaciones constituidas con motivo del Movimiento Nacional para recaudación con fines colaboradores del Movimiento.

Orden.—Nombrando Secretario del Gobierno civil de Oviedo a D. Antonio Ribot Pou.

Orden.—Declarando baja definitiva en el Cuerpo de Seguridad y Asalto al Capitán D. Pascual Ruiz Yagüez.

Orden.—Idem idem al Teniente D. Antonio López Coletí.

Orden.—Idem idem al idem don Enrique Sánchez Gómez.

Orden.—Idem idem al idem don Emilio Fernández Fernández.

Orden.—Idem idem al Alférez don Manuel Lledó Capdepón.

### Secretaría de Guerra

#### Ascensos

Orden.—Concediendo el empleo superior inmediato a los Suboficiales del Tercio que figuran en la relación que comienza con D. José Fando Funes y termina con D. Joaquín Souza.

Orden.—Idem el empleo de Teniente Médico, al Alférez Alumno D. Julio López Estévez.

#### Destinos

Orden.—Resuelve que el Comandante de Infantería, en situación de disponible, D. Fernando Orduña Moral, pase a prestar sus servicios a esta Secretaría de Guerra.

Orden.—Idem que los Jefes y Oficiales que figuran en la relación que empieza con D. Manuel Prieto Madassu y termina con D. Andrés Contrera Soto pasen a los destinos que a cada uno señala.

#### Reemplazo

Orden.—Resuelve que el Coronel de Infantería con destino en el Centro de Movilización y Reserva número 13, D. José Fernández Macapinlac, pase a si-

tuación de reemplazo por enfermo en la 6.ª División.

#### Recompensas.

Orden.—Concediendo la Medalla Militar al Teniente Coronel de Infantería Habilitado para Coronel, D. Ricardo Marzo Pelticer, relatando méritos y circunstancias.

#### SECCION DEL AIRE

#### Oficialidad de Complemento Ascensos

Orden.—Concediendo el empleo Alférez de Complemento del Arma de Aviación al Suboficial de la misma escala de Ingenieros D. Pablo Wisst SENAERTS.

#### Disponibles

Orden.—Resuelve que el Teniente D. Luis Polo Polo, del Arma de Aviación, y los Alféreces de la misma Arma D. Vicente Redondo de Castro, D. Pedro Mansilla Martínez y D. Jerónimo García Mellado queden en situación de disponibles gubernativos.

#### Recompensas.

Orden.—Concediendo la Medalla Militar al Capitán de Aviación Militar D. Augusto Aguirre Vila, relatando méritos y circunstancias.

#### Requisitorias

Orden de comparecencia de Amadeo Cornella Ollie, del Batallón Cazadores San Fernando, número 1.

Idem idem de Rafael Díaz Aire, del mismo Batallón.

#### Administración de Justicia

Edictos y requisitorias.

## Presidencia de la Junta Técnica del Estado

### ORDEN

Excmo. Sr.: El Reglamento de los Servicios de Prisiones de 14 de noviembre de 1930, que acaba de ser repuesto en vigencia por el Decreto de 22 de los corrientes, preveía en su artículo 366 del título III—dedicado a la organización del personal—la existencia de un personal subalterno de Guardianes, cuyos deberes en actos de servicio determina el artículo 387 del mismo Cuerpo reglamentario, y detalla especialmente la «Cartilla Penitenciaria del Guardián», que el último de los citados preceptos mantiene en aplicación.

Nacido con posterioridad, en enero de 1934, el Cuerpo de Seguridad Interior de Prisiones, compuesto también por Guardianes, que quedaban sujetos al Reglamento especial de éstos, según el texto de la disposición que lo creó, no cabe hacer distinción alguna, a los efectos de la subsistencia de ellos, entre los primeros y los últimos aparecidos, máxime cuando este modesto personal ha acreditado, por lo general, condiciones estimables en la prestación de sus servicios.

En su virtud, con el propósito de evitar todo equívoco acerca de la extensión de la cláusula derogatoria de disposiciones posteriores al Reglamento restablecido, que contiene el citado Decreto, a propuesta del Inspector Delegado de Prisiones, aprobada por esa Comisión de Justicia, he acordado disponer:

Primero. Que los Guardianes de Prisiones, denominados también Guardias de Seguridad Interior, se hallan dentro de las prescripciones de los artículos 366 y 387 del Reglamento orgánico de los Servicios de Prisiones de 14 de noviembre de 1930, sujetos al régimen que éstos estatuyen y, en especial, a la «Cartilla Penitenciaria» aprobada por Real orden de 28 de mayo de 1928.

Segundo. Que hasta tanto se reorganicen, en armonía con la

nueva estructura del Estado Español, los servicios de Prisiones, dicho personal y el de los antiguos Guardianes subsistirá bajo la nomenclatura común de «Guardianes de Prisiones».

Tercero. Que no afecta a la conservación en el servicio de ese personal, atenido para su funcionamiento y régimen a los preceptos reglamentarios citados, la derogación en todo lo demás del Decreto de 11 de enero de 1934; que dispuso su creación, el que se halla comprendido en la cláusula general derogatoria de las disposiciones modificativas del repetidamente citado Reglamento orgánico de Prisiones.

Cuarto. El personal de Guardianes usará en actos de servicio la pistola reglamentaria colgada al lado derecho del ceñidor de cuero, además de la defensa de caucho y cuero que determina la Orden de 11 de abril de 1934.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años. Burgos 24 de noviembre de 1936.—Fidel Dávila.

Sr. Presidente de la Comisión de Justicia.

Excmo. Sr.: Visto el expediente instruido al Juez de primera instancia e instrucción del Juzgado número 1 de San Sebastián, D. Manuel Cruz Bellido, del que resulta de una manera clara y terminante que abandonó su cargo el día anterior al de la entrada en la ciudad de las tropas del Gobierno Nacional, sin que hasta la fecha se haya reintegrado al mismo, y que su actuación anterior al movimiento salvador de España fué antipatriótica y contraria a dicho movimiento, de conformidad con el artículo 3.º del Decreto número 108 de la Junta de Defensa Nacional, se destituye a D. Manuel Cruz Bellido del cargo de Juez de primera instancia e instrucción del Juzgado número 1 de San Sebastián, disponiéndose al propio tiempo sea baja en el Escalafón de los de su clase.

Lo que digo a V. E. para conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Burgos 26 de noviembre de 1936.—Fidel Dávila.

Sr. Presidente de la Comisión de Justicia.

Excmo. Sr.: Visto el expediente instruido al Secretario del Juzgado municipal de Pamplona D. Amancio Ansó Larralde, del que resulta que dicho funcionario se ausentó de la población el 18 de julio, sin que hasta la fecha se haya presentado, que pertenecía a la Liga de Derechas del Hombre, que es contrario a movimiento nacional y que pertenecía igualmente al Partido Izquierda Republicana; de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.º del Decreto número 10 de la Junta de Defensa Nacional se destituye a D. Amancio Ansó Larralde del cargo de Secretario del Juzgado municipal de Pamplona, dándosele de baja en el escalafón de los de su clase.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Burgos 25 de noviembre de 1936.—Fidel Dávila.

Sr. Presidente de la Comisión de Justicia.

Excmo. Sr.: Visto el expediente instruido al Agente judicial de la Audiencia de Zamora Esteban Lozano Sardá, del que resulta tiene ideas de significación izquierdista, que las manifestaciones constantes fueron de sentido socialista durante el tiempo que media entre el mes de febrero último al de julio en que se inició el movimiento salvador de España; de conformidad con el artículo 3.º del Decreto número 108 de la Junta de Defensa Nacional, se destituye a Esteban Lozano Sardá del cargo de Agente judicial de la Audiencia provincial de Zamora, dándosele de baja en el Escalafón de los de su clase.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios

guarde a V. E. muchos años.  
Burgos 26 de noviembre de 1936.  
—Fidel Dávila.

Señor Presidente de la Comisión de Justicia.

Excmo. Sr.: Visto el expediente instruido al Agente judicial del Juzgado de primera instancia Instrucción número 1 de San Sebastián, Baudillo Artegain, del que resulta abandonó el cargo el mismo día en que entró el Ejército Libertador en dicha ciudad, sin que hasta la fecha se haya presentado a prestar servicio; de conformidad con el artículo 3.º del Decreto núm. 108, de la Junta de Defensa Nacional, se destituye a Baudillo Artegain, del cargo de Agente judicial del Juzgado de primera instancia e Instrucción número 1 de San Sebastián, dándole de baja en el Escalafón de los de su clase.

Dios guarde a V. E. muchos años. Burgos 24 de noviembre de 1936.—Fidel Dávila.

Sr. Presidente de la Comisión de Justicia.

Excmo. Sr.: Vacante en la Secretaría de Gobierno de esa Audiencia una plaza de Oficial de Administración de 2.ª clase, dotada con el haber anual de 4.000 pesetas, y con el fin de que no se resienta el servicio, se nombra con carácter interino a don Felipe Granizo León, número 31 del Cuerpo de Aspirantes.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.—Burgos 26 de noviembre de 1936.—Fidel Dávila.

Sr. Presidente de la Audiencia Territorial de Granada.

Excmo. Sr.: Con el fin de que no se interrumpa el normal funcionamiento del Tribunal Tutor de Menores de Pamplona, vengo en nombrar con carácter interino a los Vocales siguientes: Presidente, D. Justo Garrán, Abogado.

Vocal femenino, D.ª Cristina Macía, Maestra de las Escuelas municipales.

Vocal, D. Fidel Astiz, Abogado, y

Vocal suplente, D. Vicente Díaz, Abogado.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.—Burgos 25 de noviembre de 1936.—Fidel Dávila.

Sr. Presidente de la Comisión de Justicia.

## Comisión de Industria, Comercio y Abastos

### Circular.

A fin de poder disponer con conocimiento de las necesidades sentidas en las distintas provincias adheridas y sometidas al movimiento nacional, en cuanto se relacionan con esta Junta de Industria, Comercio y Abastos, se ordena:

1.º Todos los Jefes de las Oficinas dependientes de esta Comisión, es decir, cuantos tenían como centro rector superior el Ministerio de Industria y Comercio, remitirán a la mayor brevedad posible relación comprensiva del personal adscrito a cada oficina a su cargo, con anterioridad al 18 de julio último, así como de las bajas ocurridas desde dicha fecha a la actual, del personal afecto al referido Ministerio de Industria y Comercio que se le hubiera presentado desde dicho 18 de julio, especificando las circunstancias de cada uno de estos últimos funcionarios, fechas en que hubieren hecho sus presentaciones y demás datos que permitan formar juicio exacto de cada uno de ellos. Se tendrá presente y cumplimentará seguidamente lo dispuesto en los artículos 3.º y 4.º del Decreto número 108 de la Junta de Defensa Nacional.

2.º Los organismos provinciales, regionales y locales enumerados en el párrafo primero, seguirán manteniendo en sus funciones peculiares estrecha relación con esta Comisión de Industria, Comercio y Abastos.

Remitirán, cuando les sea ordenado, la documentación reglamentaria de los distintos servi-

cios del departamento, e igualmente elevarán, para oportuna resolución, cuantos asuntos eran de la competencia exclusiva de los organismos centrales superiores del ramo.

3.º Los organismos citados en el apartado anterior que tuvieran cuentas corrientes oficiales para el ingreso de cantidades libradas desde Madrid o entregadas por particulares, remitirán a esta Comisión relación del título de las cuentas y de las entidades bancarias depositarias, así como de la firma registrada para la retirada de fondos y saldo que tuviere.

4.º Comunicarán la relación detallada de cuantos gastos acreditados en Presupuestos generales del Estado tengan pendientes de libramientos mensuales, con expresión de capítulos, artículos y conceptos a que corresponden.

Burgos 26 de noviembre de 1936.—El Presidente de la Comisión, Joaquín Bau.

## Gobierno General

### Ordenes

Las constantes muestras de acendrado patriotismo dadas por todos los buenos y católicos españoles, no reparando en sacrificio alguno para colaborar y contribuir eficazmente al glorioso movimiento nacional salvador de España, allenta grandemente al Gobierno del Estado que acude de modo continuo a la cooperación ciudadana, para que esa patriótica y fervorosa asistencia no se defenga en su camino, contribuyendo con su santa caridad a cuanto pueda suponer firme apoyo al resurgimiento nacional, o pueda redundar en beneficio de nuestros propios hermanos.

Ante esto una vez más acude este Gobierno General a solicitar ese apoyo y esa colaboración en beneficio de nuestros heridos y de nuestros enfermos, albergados en los hospitales, de nuestros ancianos desvalidos y de nuestros niños abandonados y puestos a nuestra tutela en las

Casas de Beneficencia, para lograr suministrarles los alimentos adecuados a sus necesidades fisiológicas e impuestos por prescripción facultativa.

Nadie ignora que uno de los alimentos más característicos de dichas personas son los huevos, y siendo así, no sería justo que se les privase de este alimento, mientras personas sanas que pueden fácilmente encontrar sustitución al mismo, hicieran un consumo tal que pudiera producir una escasez o una privación para los necesitados. La dificultad de importación de este artículo en los momentos actuales, agrava el problema, y al ser esto así, no ha dudado este Gobierno General en dirigirse a todos los buenos españoles una vez más para que busquen el sustitutivo adecuado, reduciendo de una manera eficaz, como antes quedaba dicho, el consumo de este alimento, privándose totalmente, si es preciso, de él, en la seguridad de que su abstención ha de ser, sin duda alguna, un acto de caridad hecho en favor de un hermano.

No creo sea preciso hacer más consideraciones sobre este asunto y seguro estoy de que ha de ser atendido este ruego en toda la importancia que el mismo tiene, ya que como queda dicho, con él se tiende al auxilio de personas disminuidas fisiológicamente y por consiguiente dignas del máximo apoyo, sin que esto impida el que por las autoridades a mis órdenes se vigile debidamente el cumplimiento de este ruego, puesto que el desatender al mismo no sólo sería una desobediencia sino el incumplimiento de un deber de caridad y de humanidad.

Valladolid 26 de noviembre de 1936.—El Gobernador General, Luis Valdés.

Debiendo procederse por la Autoridad al control más exacto de todas las organizaciones, Juntas o Entidades que se hayan constituido con motivo del Movimiento Nacional para la recaudación, con fines colaboradores a dicho movimiento, ha llegado el momento de que ese control

se verifique con el fin de que unificado el esfuerzo que se realiza para dar el máximo rendimiento en beneficio nacional, y a este efecto, y para lograrlo, he dispuesto lo siguiente:

Primero. En el plazo de cinco días, a contar del siguiente a la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO de la presente Orden, deberá remitirse por los Gobernadores de cada provincia una relación de las Entidades, Juntas de Defensa, u organismos creados con motivo del Movimiento Nacional, con espíritu ciudadano, y para llevar a cabo recaudaciones de particulares o entidades, bien en carácter voluntario o bien con carácter forzoso en forma de multas.

Segundo. A la relación de las Entidades indicadas se acompañará el nombre y cargo de las personas que formen parte de ellas, fecha en que se constituyó, cantidades recaudadas, inversión de las mismas, con el mayor detalle y cantidad disponible o en existencia en el día de la fecha.

Dios guarde a V. E. muchos años. Valladolid 26 de noviembre de 1936.—El Gobernador General, Luis Valdés.

En uso de las atribuciones que me están conferidas, he tenido a bien nombrar Secretario del Gobierno civil de Oviedo a D. Antonio Ribot Pou, Jefe de Administración Civil de 1.ª clase.

Lo que de orden de S. E. el Jefe del Estado se publica en este periódico oficial para su más exacto cumplimiento.

Valladolid 26 de noviembre de 1936.—El Gobernador General, Luis Valdés.

Vista la propuesta debidamente razonada que se me formula por el Excmo. Sr. Jefe Superior de Policía, como consecuencia de los informes que el Excelentísimo Sr. Gobernador civil de Huelva emite, referente al Capitán del Cuerpo de Seguridad y Asalto de la plantilla de aquella provincia, D. Pascual Ruiz Yagüe, y en virtud de las atribuciones que me confiere la Ley

de 1.º de octubre último, inserta en el B. O. número 1 del Estado Español, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 3.º del Decreto número 108 de la Junta de Defensa Nacional, he acordado decretar con esta fecha la baja definitiva en el Cuerpo de Seguridad y Asalto del referido Sr. D. Pascual Ruiz Yagüe, sin perjuicio de las sanciones a que pudiera haberse hecho acreedor por su proceder, las cuales se concretarán en la información correspondiente.

Valladolid 26 de noviembre de 1936.—El Gobernador General, Luis Valdés.

Vista la propuesta debidamente razonada que se me formula por el Excmo. Sr. Jefe Superior de Policía, como consecuencia de los informes que el Excelentísimo Sr. Gobernador Civil de Huelva emite, referente al Teniente del Cuerpo de Seguridad y Asalto de la plantilla de aquella provincia, D. Antonio López Coletí; y en virtud de las atribuciones que me confiere la Ley de 1.º de octubre último, inserta en el B. O. del Estado núm. 1, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 3.º del Decreto número 108 de la Junta de Defensa Nacional, he acordado decretar con esta fecha la baja definitiva en el Cuerpo de Seguridad y Asalto del referido señor D. Antonio López Coletí, sin perjuicio de las sanciones a que pudiera haberse hecho acreedor por su proceder, las cuales se concretarán en la información correspondiente.

Valladolid 26 de noviembre de 1936.—El Gobernador General, Luis Valdés.

Vista la propuesta debidamente razonada que se me formula por el Excmo. Sr. Jefe Superior de Policía como consecuencia de los informes que el Excelentísimo Sr. Gobernador civil de Sevilla emite referentes al Capitán del Cuerpo de Seguridad y Asalto de la plantilla de aquella provincia, D. Enrique Sánchez Gómez, y en virtud de las atribuciones que me confiere la Ley

de 1.º de octubre, inserta en el BOLETÍN OFICIAL, núm. 1, del Estado Español, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 3.º del Decreto núm. 108 de la Junta de Defensa Nacional, he acordado decretar con esta fecha la baja definitiva en el Cuerpo de Seguridad y Asalto del referido señor Enrique Sánchez Gómez, sin perjuicio de las sanciones a que pudiera haberse hecho acreedor por su proceder, las cuales se concretarán en la información correspondiente.

Valladolid 26 de noviembre de 1936.—El Gobernador General, Luis Valdés.

Vista la propuesta debidamente razonada que se me formula por el Excmo. Sr. Jefe Superior de la Policía como consecuencia de los informes que el Excelentísimo Sr. Gobernador civil de León emite referente al Teniente del Cuerpo de Seguridad y Asalto de la plantilla de aquella provincia, D. Emilio Fernández Fernández, y en virtud de las atribuciones que me confiere la Ley de 1.º de octubre último, inserta en el BOLETÍN OFICIAL, núm. 1, del Estado Español, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 3.º del Decreto núm. 108 de la Junta de Defensa Nacional, he acordado decretar con esta fecha la baja definitiva en el Cuerpo de Seguridad y Asalto del referido Sr. D. Emilio Fernández Fernández, sin perjuicio de las sanciones a que pudiera haberse hecho acreedor por su proceder, las cuales se concretarán en la información correspondiente.

Valladolid 26 de noviembre de 1936.—El Gobernador General, Luis Valdés.

Vista la propuesta debidamente razonada que se me formula por el Excmo. Sr. Jefe Superior de la Policía, como consecuencia de los informes que el Excelentísimo Sr. Gobernador Civil de León emite referente al Alférez del Cuerpo de Seguridad y Asalto de la plantilla de aquella provincia, D. Manuel Liedo Capdepón, y en virtud de las atribuciones que me confiere la Ley

de 1.º de octubre último, inserta en el B. O. número 1 del Estado Español, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 3.º del Decreto número 108 de la Junta de Defensa Nacional, he acordado decretar con esta fecha la baja definitiva en el Cuerpo de Seguridad y Asalto del referido Sr. D. Manuel Liedo Capdepón, sin perjuicio de las sanciones a que pudiera haberse hecho acreedor por su proceder, las cuales se concretarán en la información correspondiente.

Valladolid 26 de noviembre de 1936.—El Gobernador General, Luis Valdés.

## Secretaría de Guerra

### Ordenes

#### Ascensos

Por disposición de S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales, se asciende al empleo inmediato a los Suboficiales del Tercio que figuran en la siguiente relación, que comienza con D. José Fando Funes y termina en D. Joaquín Souza, por los méritos que en ellos concurren.

Burgos 26 de noviembre de 1936.—El General Jefe, Germán Gil Yuste.

\*\*\*

#### RELACIÓN QUE SE CITA

Sargento 1.º, D. José Fando Funes.

Sargento, D. Francisco Amat Fernández.

Otro, D. Joaquín Souza Oliveira.

Por reunir las condiciones reglamentarias, he resuelto conceder el empleo de Teniente Médico al Alférez Alumno a D. Julio López Estévez, que presta actualmente sus servicios como Médico del puesto de Socorro de Pituécar, columna del Comandante Aranguren (Somosierra).

Burgos 26 de noviembre de 1936.—El General Jefe, Germán Gil Yuste.

### Destinos

He resuelto que el Comandante de Infantería, en situación de disponible, D. Fernando Orduña Moral, pase a prestar sus servicios a esta Secretaría de Guerra.

Burgos 26 de noviembre de 1936.—El General Jefe, Germán Gil Yuste.

He dispuesto que el personal de Jefes y Oficiales que figuran en la siguiente relación, que comienza con D. Manuel Prieto Madassu y termina con D. Andrés Contrera Soto, pasen a los destinos que a cada uno se le señala.

Burgos 26 de noviembre de 1936.—El General Jefe, Germán Gil Yuste.

\*\*\*

#### RELACIÓN QUE SE CITA

##### Infantería

Comandante D. Manuel Prieto Madassu, se le confirma como Ayudante del Excmo. Sr. General D. Eliseo Alvarez Arenas, en su actual destino.

Idem D. José Sotelo García, de Ayudante del Excmo. Sr. General fallecido D. Gregorio de Benito, a Ayudante del Excelentísimo Sr. General D. Eliseo Alvarez Arenas.

##### Caballería

Comandante retirado, D. Antonio Pérez Batallón López, del Cuadro Eventual de la 7.ª División a Ayudante del Excmo. Señor General D. Francisco Feroso Blanco, Vocal del Alto Tribunal de Justicia Militar.

Alférez provisional, D. Ramón Gómez Parcel, del Cuadro Eventual de la 2.ª División, al Regimiento de Cazadores Taxdir número 7.

Idem, D. Benigno González Campos, del Idem al Idem.

Idem D. Andrés Contrera Soto, del Idem al Idem.

##### Reemplazo.

He resuelto que el Coronel de Infantería D. José Fernández Macapinlac, con destino en el Centro de Movillización y Reserva número 13, pase a situa-

ción de reemplazo por enfermo en la 6.<sup>a</sup> División, con arreglo a lo que dispone el artículo 27 de las Instrucciones aprobadas por Orden Circular de 5 de junio de 1905 (C. L. número 101).

Burgos 25 de noviembre de 1936.—El General Jefe, Germán Gil Yuste.

*Recompensas.*

S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales se ha servido conceder la Medalla Militar al Teniente Coronel de Infantería habilitado para Coronel, D. Ricardo Marzo Pellicer, en vista de los méritos y circunstancias que en el mismo concurren.

Burgos 24 de noviembre de 1936.—El General Jefe, Germán Gil Yuste.

\*\*\*

*Méritos contraídos por el Teniente Coronel de Infantería D. Ricardo Marzo Pellicer, a quien se concede la Medalla Militar.*

Se concede a este Jefe la Medalla Militar por su brillante actuación e inteligente intervención desde el principio de la campaña al frente de la columna que opera en las provincias de Soria y Guadalajara, consiguiendo éxitos continuos y logrando objetivos de importancia con tropas y elementos muy reducidos en relación con la extensión del frente a que se extendía su mando. Tanto en las operaciones de guerra como en la de organización de los pueblos ocupados ha demostrado este Jefe un gran espíritu militar y excelentes condiciones de mando, dando lugar a que se le habilitara para el empleo de Coronel.

**Sección del Aire**

*Ascensos.*

De orden de S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales y a propuesta del Excmo. Sr. General Jefe de los Servicios del Aire, se asciende al empleo de Alférez de Complemento del Arma de Aviación, al Suboficial de Complemento del Arma de Ingenieros D. Pablo Wirth Lenaerts.

Burgos 25 de noviembre de

1936.—El General Jefe, Germán Gil Yuste.

*Disponibles.*

En vista del informe dado por el Excmo. Sr. General Jefe de los Servicios del Aire, a S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales, he resuelto que el Teniente D. Luis Polo Polo, del Arma de Aviación, y los Alféreces de la misma Arma D. Vicente Redondo de Castro, D. Pedro Mansilla Martínez y D. Jerónimo García Mellado, queden disponibles gubernativos.

Burgos 25 de noviembre de 1936.—El General Jefe, Germán Gil Yuste.

*Recompensas.*

Por resolución de S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales y a propuesta del General Jefe de los Servicios del Aire, se concede la Medalla Militar al Capitán de Aviación Militar D. Augusto Aguirre Vila, en vista de los méritos y circunstancias que se relatan a continuación.

Burgos 25 de noviembre de 1936.—El General Jefe, Germán Gil Yuste.

\*\*\*

*Méritos contraídos por el Capitán de Aviación Militar D. Augusto Aguirre Vila.*

Fué herido el día 4 del actual entre doce y media y una de la tarde. La misión que llevaba la escuadrilla del Capitán Pardo, era acompañar a las columnas que avanzaban sobre Cuatro Vientos. El Capitán Aguirre iba como observador del Avión 22-55 formando parte de dicha escuadrilla. El Capitán Aguirre, a pesar de estar herido grave, continuó ametrallando a los cazas enemigos que atacaban a la escuadrilla.

*Requisitorias.*

Amadeo Cornella Ollie, hijo de Liberato y de Francisca, natural de Barcelona, provincia de Id., de oficio mecánico, de 1'703 metros de estatura, al que se le sigue expediente de descripción, comparecerá ante el Teniente Juez instructor del Batallón Cazadores de San Fernando nú-

mero 1, en el término de treinta días, a partir de la publicación de esta requisitoria, bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.

Alcazarquivir 10 de noviembre de 1936.—El Teniente Juez instructor, Tomás Vadillo.

—:—

Rafael Díaz Airo, hijo de Cristóbal y de Aracel, natural de Córdoba, provincia de Idem, comparecerá ante el Teniente Juez instructor D. Tomás Vadillo Pérez, del Batallón Cazadores de San Fernando número 1 en el término de treinta días, a contar de la publicación de esta requisitoria, bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.

Alcazarquivir 10 de noviembre de 1936.—El Teniente Juez instructor, Tomás Vadillo.

**ADMINISTRACION DE JUSTICIA**

**EDICTOS**

**Burgos**

D. Pedro Palomeque y García de Quesada, Magistrado Instructor del expediente que se dirá:

Por el presente se cita a Eliseo Cuadrao, domiciliado últimamente en Villarcayo y a Moisés Barrio Duque, domiciliado en Burgos, mayores de edad, casados, ambos Diputados a Cortes por Burgos, para que comparezcan en esta Audiencia a prestar declaración ante el Sr. Magistrado Instructor nombrado por la misma en el sumario que me hallo instruyendo para depurar responsabilidades derivadas con motivo del incendio ocurrido en la iglesia de San Nicolás, de Miranda de Ebro.

Dado en Burgos a 31 de octubre de 1936.—Pedro Palomeque.—Amanado Fernández Soto.

D. Pedro Palomeque y García de Quesada, Magistrado Instructor del sumario de que luego se hará mención,

Por el presente se cita a don Francisco Marlonos Madrid, Concejal del Ayuntamiento de Miranda de Ebro, a fin de que comparezca en esta Audiencia a prestar declaración ante el Magistrado Instructor D. Pedro Palomeque y

ola de Quosada, on sumario que hallo instruyendo para depu- res ponsabilidades dorivadas motivo del incendio ocurrido a Iglesia de San Nicolás de Mi- da de Ebro. do en Burgos, a 5 de noviem- de 1936.—Pedro Palomeque y da.—Amando Fernández Soto.

### Logroño

#### Edicto de emplazamiento

En demanda instada en este Juz- do por el procurador Sr. Man- nares, en nombre de Pedro Mi- el Saenz, vecino de esta ciudad, bre reclamación de 6.000 pesetas en virtud de lo dispuesto por el r. Juez de Primera Instancia de te Partido, se cita y emplaza al emandado D. Francisco Arenzana antos, soltero, médico y vecino ue fué de esta ciudad, actualmen- en ignorado paradero, para que n término de nueve días compa- zcoza en los autos, previéndole ue en otro caso le parará el per- juicio a que hubiere lugar en de- recho.

Y para que sirva de emplaza- miento al citado demandado, ex- bido la presente para insertar en el «Boletín Oficial del Estado», que firmo en Logroño a 23 de noviem- de 1936. — El Secretario inte- no, Amós A.

### Salamanca

D. Antonio Jaramillo García, Juez le Instrucción de Salamanca, Por el presente edicto que se lexide en méritos de exhorto del Juzgado Eventual Militar de esta Plaza, sobre exacción por vía de apremio de la multa de 5.000 pesetas impuesta a D. Antonio Cepas López, ex-Gobernador Civil de Salamanca, se hace saber a todos os dueños de librerías del Terri- torio Nacional que tengan a su cargo la venta de las obras «El Negocio de la Guerra» y «Conta- bilidad Diferencial», de que es au- tor el propio multado, rindan cuenta a este Juzgado inmediata- mente y con justificantes de las cantidades que correspondan al interesado, las cuales serán envia- das al propio Juzgado.

Dado en Salamanca a 18 de no- viembre de 1936.—El Juez de Ins- trucción, Antonio Jaramillo. — El secretario, M. Vives.

### REQUISITORIAS

#### Lallín

María Manuela, sin apellidos de 17 años, hija de Antonio y Car-

men, soltera, ambulante, natural de Avilés, sin instrucción, de ojos castaños, pelo acultunado, nariz regular, boca grande, color more- no, vista correctamente gitana y hoy en ignorado paradero, proce- sada por tenencia ilícita de armas de fuego en causa número 102 de 1936, comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Lallín, a fin de cons- tituirse en prisión, bajo apercibi- miento que de no verificarlo le parará el perjuicio a que haya lu- gar en derecho.

Lallín, 8 de octubre de 1936.— El Juez de Instrucción, (ilegible).

#### Estella

Ochoa Lacabe Juan, de 28 años, soltero, labrador, hijo de Julián y Carmen, natural y vecino de Allo, pelo y ojos color castaño, color del rostro sano, en la actualidad en ignorado paradero, compare- cerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Es- tella para ser reducido a prisión, decretada por auto de esta fecha en el sumario 148 de 1936, sobre resistencia a un Agente de la Au- toridad, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio a que haya lugar.

Estella, 31 de octubre de 1936. —El Juez de Instrucción, Benito Martínez.—P. S. M. El Secretario, Luis Fernández.

#### Badajoz

Pizarro García José, hijo de Ma- nuel y de Magdalena, natural de Ribera del Fresno, provincia de Badajoz, de estado casado, militar, Teniente de Infantería, de 45 años de edad, estatura 1'590 metros; comparecerá ante el Teniente Co- ronel de Artillería, Juez Especial del Juzgado Especial de Plaza de Badajoz, D. Juan Membrillera y Beltrán, en la Plaza de Minayo, 2, en el plazo de 15 días, a contar desde la publicación de esta requi- sitoria en el «Boletín Oficial» de esta Provincia y en el «Boletín Ofi- cial del Estado Español», de Bur- gos, en la inteligencia que, de no efectuarlo, será declarado rebelde.

Badajoz, 21 noviembre de 1936. —El Teniente Coronel Juez Ins- tructor, Juan Membrillera.

Miguel Ibáñez Guillormo, hijo de Graciano y de Soledad, natural de Cartagena, provincia de Mur- cia, de estado soltero, militar, ca- pitán de Infantería, de 30 años de edad, estatura 1'520 metros, com- parecerá ante el Teniente Coronel de Artillería, Juez del Juzgado

Especial de Plaza de Badajoz, don Juan Membrillera y Beltrán, en la Plaza de Minayo, 2, en el plazo de 15 días, a contar de la publicación de esta requisitoria en el «Boletín Oficial» de esta provincia y «Bole- tín Oficial del Estado Español» de Burgos, en la inteligencia que, de no efectuarlo, será declarado re- belde.

Badajoz, 21 noviembre de 1936. —El Teniente Coronel Juez Ins- tructor, Juan Membrillera.

Rodríguez y Rodríguez José, hi- jo de Emilio y Obdulia, natural de Badajoz, provincia de idem, de es- tado casado, militar, Teniente de Infantería, de 49 años de edad, es- tatura 1'645 metros, comparecerá ante el Teniente Coronel de Arti- llería, Juez del Juzgado Especial de Plaza de Badajoz, D. Juan Membrillera y Beltrán, en la Plaza de Minayo, 2, en el plazo de 15 días a contar de la publicación de esta requisitoria en el «Boletín Oficial» de esta provincia y en el «Boletín Oficial del Estado Espa- ñol» de Burgos, en la intel gencia de que, de no efectuarlo, será de- clarado rebelde.

Badajoz, 22 noviembre de 1936. —El Teniente Coronel Juez Ins- tructor, Juan Membrillera.

Torrado Berlano José, hijo de Juan y de Patricia, natural de Hi- guera de Vargas, provincia de Ba- dajoz, de estado soltero, militar, Alférez de Infantería, de 40 años de edad, estatura 1'538 metros, comparecerá ante el Teniente Co- ronel de Artillería, Juez del Juz- gado especial de Plaza de Badajoz, D. Juan Membrillera y Beltrán, en la Plaza de Minayo, 2, en plazo de 15 días, a contar de la publicación de esta requisitoria en el «Boletín Oficial» de esta provincia y «Bole- tín Oficial del Estado Español», de Burgos, en la inteligencia que, de no efectuarlo, será declarado re- belde.

Badajoz, 22 noviembre de 1936. —El Teniente Coronel Juez Ins- tructor, Juan Membrillera.

#### Estella

Ursúa Mateo Pedro, de 30 años, soltero, labrador y vecino de Men- davia, cuyo actual paradero se ig- nora, comparecerá ante este Juz- gado en termino de 10 días a cons- tituirse en prisión, decretada en auto de la Exema. Audiencia de Pamplona de 14 de los corrientes, por razón del sumario 142 de 1936 sobre tenencia de arma de fuego, bajo apercibimiento de ser decla-

rado rebelde y pararle el perjuicio a que hubiere lugar.

Estella, 23 noviembre de 1936.—El Juez de Instrucción, Benito Martínez.—P. S. M., el Secretario, Luis Fernández Acero.

### Toledo

Don Cándido Conde Pumpido, Magistrado, Juez especial nombrado por la Junta Técnica del Estado, para instruir sumario en averiguación y depuración de las responsabilidades derivadas de la sustracción de alhajas y objetos artísticos en esta Ciudad,

Hago saber: Que en este Juzgado especial se instruye sumario por los referidos hechos, habiéndolo acordado en auto del día de hoy publicar el presente edicto ofreciendo las acciones del procedimiento conforme al artículo 109 de la Ley a cuantos se consideren perjudicados por los hechos de autos.

Dado en Toledo a 6 de noviembre de 1936.—El Magistrado Juez Instructor, Cándido Conde.—El Secretario, Francisco N.

Alonso Camean Pedro, de 37 años de edad, de estado soltero, profesión, jornalero, hijo de José y de María, natural de Sofan-Carballo, partido de Carballo, provincia de La Coruña, vecino de Sofan-Carballo, cuyo actual paradero se ignora, procesado en sumario número 562, de 1934, sobre estafa, comparecerá dentro del término de ocho días, ante el Juzgado de Instrucción del distrito de la Audiencia de La Coruña, Palacio de Justicia, con objeto de constituirse en prisión, previniéndole que si no comparece será declarado rebelde, y le pasará el perjuicio a que haya lugar.

La Coruña, 20 de octubre de 1936.—El Juez, Luis López Graviña.—El Secretario, P. S., Francisco Portela.

Cruz Modia Higinio, de 29 años de edad, de estado casado, profesión industrial, hijo de (no consta) vecino de esta ciudad, Orzan, 152-3.º o Galera, 30, cuyo actual paradero se ignora, procesado en sumario num. 386, de 1936, sobre corrupción de menores, comparecerá dentro del término de ocho días, ante el Juzgado de Instruc-

ción del distrito de la Audiencia de la Coruña, Palacio de Justicia, con objeto de ser indagado y reducido a prisión, previniéndole que si no comparece será declarado rebelde y le pasará el perjuicio a que haya lugar.

La Coruña, 2 de noviembre de 1936.—El Juez, (ilegible).—El Secretario, Florencio Urioste.

Rodríguez Rodríguez Amador, de 50 años de edad, de profesión tipógrafo, soltero, hijo de (no consta) y de Socorro, natural de (no consta) ciudad y vecino de la misma, habitó en San Andrés, 94, en el Refugio del Patronato, cuyo paradero actual se ignora, procesado en sumario sobre robo, comparecerá dentro del término de ocho días, ante el Juzgado de Instrucción del distrito de la Audiencia de la Coruña, con objeto de ser reducido a prisión, previniéndole que de no hacerlo será declarado rebelde, y le pasará el perjuicio a que hubiere lugar, con arreglo a la Ley.

La Coruña, 26 de octubre de 1936.—El Juez, (ilegible).—El Secretario, Florencio Urioste.